



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tuxpan, Ver, a 18 de marzo de 2026

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., (en adelante ASIPONATUX) en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL** No. **LO-13-J2X-013J2X002-I-6-2026**, considerando que la PERSONA MORAL **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, presento ésta la propuesta que resultó solvente obteniendo el mayor porcentaje de puntuación de la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes, ya que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la ASIPONATUX, y por tanto, garantiza la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:

- En la Condición **QUINTA**, se estableció: La presente concesión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: *El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica;* el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: *Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos;* el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: *Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del***



2026
año de
Margarita Maza



puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso; ... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

- En la cláusula **DECIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario;*

Dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

- **DECIMOCUARTA, Dragado y señalamiento Marítimo.** *Establece que: La secretaría será responsable del dragado de mantenimiento durante dos años, contados a partir del 1 de enero de 1994. Los trabajos se realizarán en tres periodos, el primero del 1 de septiembre al 15 de diciembre del citado año y los dos restantes del 1 de enero al 15 de abril y del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 1995. Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario. La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaria, de acuerdo con las normas que al efecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaria podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.*

En cumplimiento a las **Reglas de Operación del Puerto, Regla 10.- Mantenimiento** tercer párrafo y **Regla 34.- Calados Oficiales** de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dicen:

- **Regla 10.- Mantenimiento, tercer párrafo:** *la ASIPONATUX realizara el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los **estudios mensuales o periódicos de batimetría**. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes;*



2020
año de
Margarita Maza



- **Regla 34.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación;** *los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.*

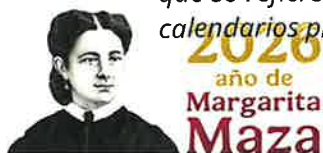
Por otra parte, y como es de conocimiento, el Puerto de Tuxpan es un puerto fluvial – marítimo localizado sobre el litoral del Golfo de México, el cual de manera constante tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, que ocasiona que el canal de navegación (que es la salida natural del río al mar), sea azolvada por su propia ubicación geográfica; en la temporada de lluvias este arrastre de sedimentos se incrementa. Aunado a lo anterior, existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores.

Con el objetivo de desazolver los canales de navegación y dársenas para mantener las profundidades de proyecto y los calados oficiales en la plantilla de navegación, garantizando con seguridad el arribo de los buques al Puerto, a favor de las operaciones marítimas que benefician e incrementan el aprovechamiento y explotación de sus recursos, en los cuales se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías las cuales transitan por el Puerto; por lo que la ASIPONATUX, ha determinado realizar los trabajos de dragado de mantenimiento de un volumen aproximado de **760 mil metros cúbicos**, acción que optimizará y facilitará el tráfico marítimo, evitando el riesgo de encallamiento, y así seguir garantizando la operación del puerto los 365 días del año, sin restricciones operativas que repercutan en el interés económico general.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Licitación Pública Internacional para realizar los trabajos arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - *La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ejecutarse conforme a los plazos y calendarios presupuestales autorizados y ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos*





Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las provisiones contenidas en sus programas anuales; III. Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente, y IV. Los lineamientos de planeación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la Secretaría.

4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando cuenten previamente con la suficiencia presupuestaria en la partida o partidas específicas y se sujeten al calendario de gasto correspondiente.*
5. Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - *Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - *Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes: I. Licitación Pública.*
7. Artículo 30 fracción III de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - *El carácter de las licitaciones públicas, será: III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aun sin que nuestro país tenga celebrados tratados con su país de origen, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes: e) La dependencia o entidad estando cubierta por los tratados, acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un tratado, no existe contratista o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar.*

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en el: Dragado de mantenimiento en plantillas de canales y dársenas del puerto, con un volumen aproximado de 760,000 m³, con el objetivo de eliminar los azolves acumulados, para recuperar las profundidades de proyecto, así como los calados oficiales requeridos, para las maniobras marítimas y la navegación en el puerto, Canal de Navegación Exterior, Dársena de Ciaboga I, Canal Principal TPT, Canal





Interior CTT, Canal y Dársena de API, depositando el material producto del dragado en mar adentro, aproximadamente a una distancia de 6.41 millas náuticas a partir del Morro de la Escollera Sur.

Área de Navegación		Cadenamientos	Volumen a Dragar	Profundidad de Proyecto (N.B.M.)
1	Canal Exterior	-1+800 al 0+000	111,238.67 M ³	14.70 m.
2	Darsena Ciaboga	0+000 al 0+954	166,305.15 M ³	13.50 m.
3	Canal Interior TPT	0+954 al 2+515	180,743.32 M ³	13.50 m.
4	Canal Interior CTT	2+515 al 3+733	119,326.02 M ³	13.50 m.
5	Canal y Darsenas API	4+700 al 5+431	182,386.84 M ³	9.60 m.
Volumen total a Dragar			760,000.00 m³.	

LOS TRABAJOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **28 de mayo de 2026 al 10 de agosto de 2026**, es decir un plazo de **75 días naturales**. **ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** **ANEXO II.**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto ofertado correspondiente por llevar a cabo el **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, será por un importe de **\$86,166,684.40 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA**. **ANEXO III**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Con fecha 17 de abril de 2026 la ASIPONATUX publicó la Convocatoria a la **Licitación Pública Internacional No. LO-13-J2X-013J2X002-I-6-2026** en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX** para la contratación del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 08 de mayo del 2026, de las cuales se recibieron 4 (cuatro) proposiciones a través de la Plataforma Digital denominado **Compras MX**, y como resultado de la revisión electrónica cuantitativa de la documentación de las propuestas recibidas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:





No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR EL LICITANTE (\$)
1	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$86,166,684.40
2	CONSTRUCCIONES HIDROPAC, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$133,515,545.11
3	RN DRAGADO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$158,390,899.00
4	VAN OORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$103,184,363.06

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMÍA. - La ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a LA CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA. - En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de LOS TRABAJOS de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de la CONTRATISTA, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS TRABAJOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que la CONTRATISTA proporcione a la ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD. - La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de la CONTRATISTA, es la que ofrece las mejores condiciones para la ASIPONATUX.

HONRADEZ. - La ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de la CONTRATISTA.





TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 63 fracción II de su Reglamento, y conforme a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS CUARTO, QUINTO, SEXTO y NOVENO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidas por la entonces Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información descrita y toda vez que fue revisada, analizada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, de la cual derivó en la formulación del **ACTA DE FALLO**, que para tal efecto formaliza la ASIPONATUX a la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y se considera TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE al haber obtenido un puntaje de **93.29 (noventa y tres punto veintinueve) puntos**, es la presentada por la empresa: **BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la **Licitación Pública Internacional No. LO-13-J2X-013J2X002-I-6-2026**, referente al **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ". ANEXO IV**

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjuntan anexos referidos en este mismo documento del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.





ELABORÓ

ING. KARLA LUCÍA BORBOA CERON
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS.**

REVISÓ

ING. RAMÓN DE JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZAN

ING. ALBERTO PEYROT AMAYA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



2026
año de
**Margarita
Maza**